

5. En ningún caso será subsanable la no presentación de la solicitud que figura como Anexo II de esta Orden y del justificante del ingreso de la tasa en el plazo indicado en el artículo 6 de la misma.

10. Lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y puntuación provisional.

1. Examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, y una vez valorados por la Comisión los méritos de las personas solicitantes, la persona titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y la puntuación provisional baremada por la Comisión de todas las personas solicitantes o de un número suficiente de las que puedan resultar adjudicatarias.

2. Las personas solicitantes únicamente podrán presentar alegaciones en relación con las puntuaciones provisionales baremadas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución referida en el apartado anterior.

11. Lista de puntuaciones definitivas y conformidad con la adjudicación.

1. Examinadas las alegaciones presentadas a las puntuaciones provisionales, la persona titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad dictará Orden declarando aprobada la lista de puntuaciones definitivas de las personas solicitantes, la misma podrá ser recurrida en alzada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el art. 5 del Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 13 extra, de 7 de mayo de 1999).

2. En esta misma resolución se convocará, con una antelación mínima de diez días y por orden de puntuación, para que ratifiquen su conformidad con la adjudicación de la oficina de farmacia que les ha correspondido de acuerdo con su puntuación final y orden de preferencia solicitado, cumplimentando para ello el modelo que se adjunta como Anexo V a la presente Orden.

3. La presencia de la persona solicitante en el acto de ratificación de conformidad con la adjudicación podrá realizarse por sí misma o mediante representación debidamente acreditada.

4. En caso de que las personas que puedan resultar adjudicatarias no concurran al acto de convocatoria o no ratifiquen su conformidad con la oficina de farmacia adjudicada, se entenderá que renuncian a la misma y se ofertará a la persona siguiente que la haya solicitado según el orden de puntuación.

12. Adjudicación.

1. Concluidas las distintas fases del procedimiento se procederá a la adjudicación de las oficinas de farmacia de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y según el orden de prioridad manifestado en la solicitud.

2. El plazo máximo para la tramitación, resolución y publicación del procedimiento de adjudicación será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver.

13. Publicidad.

La resolución del expediente indicará la o las solicitudes de Oficinas de Farmacias que quedan autorizadas en la Ciudad Autónoma de Melilla y se publicará en el Boletín Oficial y en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios del Colegio de Farmacéuticos de Melilla, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

III.- Procedimientos de autorizaciones de instalación y funcionamiento

14. Garantías.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 16/97 y art. 31.2 del Reglamento de Planificación Farmacéutica de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los efectos de asegurar un adecuado desarrollo en tiempo y forma de las actuaciones de los procedimientos de autorización de instalación y de autorización de funcionamiento, las personas adjudicatarias de una oficina de farmacia deberán proceder, en el plazo de quince días contados desde la fecha de publicación de la Orden por la que resuelva el procedimien-